



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL NISE SEVILLA 2025 (EXPTE. N.º 3/2024).**

Visto el expediente correspondiente a la entidad FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL (FEDEME), con NIF n.º G41066697, con domicilio social en Avenida de la Innovación n.º 5, 3, en Sevilla, y los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El «Plan de Acción Crece Industria (2021-2022) para una nueva política industrial en Andalucía» del que tomó conocimiento el Consejo de Gobierno, con fecha 3 de agosto de 2021, puso en marcha una nueva política industrial que busca su transformación mediante la diferenciación como región industrial, así como el crecimiento de su industria en solvencia, dimensión, calidad y valor para la sociedad, incluyendo para ello el marco estratégico de esta nueva política industrial a largo plazo (hasta 2030), así como los programas de actuaciones y medidas concretas que exponen cómo hacerlo a corto plazo (hasta el 2022), entre ellas:

a. En el Plan Crece se contemplan los procesos, medidas y actuaciones orientadas a implementar una política industrial proactiva que conecte a los diferentes actores fomentando las sinergias existentes y propiciando otras nuevas. En el se refleja la importancia de contribuir a dotar de un carácter más dinámico a la industria andaluza se alimentará, igualmente, a través de medidas dirigidas al intercambio de experiencias, creación de redes y fortalecimiento de clústeres regionales para el desarrollo de mercados más competitivos e innovadores, oferta formativa y de acercamiento entre la Formación Profesional y la Universidad a las industrias, la atracción del talento innovador y digital o de fomento para la mayor presencia en mercados exteriores, entre otras.

b. En este sentido, dentro de la Medida 3.2. Integración de las cadenas de valor industriales andaluzas en los ecosistemas europeos y mercados globales se contemplan entre las actuaciones que se deben desarrollar encuentros empresariales, jornadas técnicas y asistencia a congresos y foros para **impulsar el posicionamiento global de las cadenas de valor industriales de Andalucía para ofrecer un apoyo personalizado para la actividad comercial, aumentar la presencia andaluza en mercados exteriores, dotar a las empresas de herramientas de innovación, digitalización e inteligencia y potenciar la captación y consolidación de la inversión extranjera de alto valor añadido, como ejes de la Estrategia de Internacionalización de la Economía Andaluza 2021-2027.**

**SEGUNDO.-** La Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025, contempla en su Capítulo IV, en la partida 4800 del programa 73B, crédito suficiente.

**TERCERO.-** Los días 7 y 10 de marzo de 2024 fue presentada por D. FRANCISCO JOSÉ ROMERO MURUVE, en nombre y representación de la entidad FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL, solicitud de subvención de carácter excepcional a dicha entidad. Dicha solicitud incorporaba memoria de actividades, justificación del interés público y social, y acciones a desarrollar, así como el presupuesto correspondiente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Es competente la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas para dictar esta Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 163/2022, de 8 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industria y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, si bien se halla delegada la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 1/14





competencia en la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas, de conformidad con el Dispongo Segundo. 3. a) de la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

**SEGUNDO.** El artículo 34.2 Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 28, fija el contenido mínimo de la resolución del procedimiento, que se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, revistiendo en este caso el carácter de bases reguladoras dada su naturaleza de subvención de concesión directa.

**TERCERO.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla entre las subvenciones de concesión directa, en su artículo 22.2.c), las de carácter excepcional.

**CUARTO.** El artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece, respecto a las subvenciones excepcionales, que éstas «se iniciarán mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse», circunstancias que quedan acreditadas en el expediente de la presente subvención, como así se recoge en los Antecedentes de Hecho.

**QUINTO.-** El artículo 10. c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 88.1.a del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y los artículos 22.a) y 23 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, prevén la fiscalización previa de la Propuesta de Resolución de los expedientes de concesión de subvención,

Por todo ello, considerando lo expuesto, visto que se cumplen los requisitos establecidos para la concesión de una subvención de carácter excepcional, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en el Decreto 163/2022, de 8 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 27 y 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo,


### PROPONGO

#### PRIMERO. Entidad beneficiaria y objeto.

1. Conceder a la entidad FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL (FEDEME), con NIF n.º G41066697, una subvención de carácter excepcional por importe máximo de 390.000 euros (TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS), cantidad correspondiente al 55,28% del presupuesto aprobado por importe de 705.458,13 euros (SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EUROS), el cual figura desglosado en el Anexo III.

2. El objeto de la subvención consiste en la financiación de los gastos necesarios para la celebración y organización de “NISE Sevilla 2025 | New Industry in Southern Europa” feria internacional especializada en los retos de la nueva industria ecológica y digital, el cual tiene prevista su celebración los días 2 y 3 de diciembre en el Palacio de Ferias y Congresos de Sevilla (FIBES).

#### SEGUNDO.- Financiación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 2/14	




La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2000010000-G/73B/48000/00-01.

**TERCERO. Régimen jurídico.**

La presente subvención se rige por las siguientes disposiciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- c) Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- k) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- l) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- n) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- o) Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

**CUARTO. Plazo de ejecución.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 3/14	



El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2025 al 15 de diciembre de 2025, ambos días inclusive,

**QUINTO. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.**

1. Esta subvención será compatible con la percepción por parte de la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE SEVILLA con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

**SEXTO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. Son obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.


d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que la ha concedido la Consejería de Industria, Energía y Minas, utilizando un lenguaje no sexista.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 4/14	



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Resuelvo decimotercero.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Adicionalmente, le resultan de aplicación las siguientes obligaciones específicas:

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.


3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder

4. En materia de publicidad, le son de aplicación las siguientes obligaciones:

a) La entidad deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, **indicando la Consejería que lo ha concedido, esto es, la Consejería de Industria, Energía y Minas** o aquella que la sustituya, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Deberá constar, asimismo, en su página web.

b) Deberá respetarse, en este caso, el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

### SÉPTIMO. Pago.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 5/14	



1. De conformidad con el artículo 119.2.d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 19. 1, 2 y 3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el pago de la presente subvención se librá de la siguiente forma:

a) Un primer pago del 50%, en firme con justificación diferida, por la entidad beneficiaria, con cargo al ejercicio 2025.

b) Un segundo pago por el 50% restante, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado el 100%, con cargo al ejercicio 2026.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución

3. Si no se justificara debidamente el total de los gastos subvencionables, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Asimismo, se reducirá el referido importe en caso de aplicación de la graduación del cumplimiento realizada de acuerdo con lo establecido en la Resolución.

#### **OCTAVO. Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de dicha subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la misma ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos incluidos en la solicitud realizada por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad solicitante el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. Igualmente, la modificación de la Resolución de concesión podrá encontrarse motivada por la adopción de decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO GUIRADO GARCIA

10/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S

PÁG. 6/14





6. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en el plazo de dos meses por el órgano concedente de la misma, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada de la persona titular de la Subdirección General de Industria y Minas, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

#### **NOVENO. Justificación.**

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación, fecha en la que deberán cumplirse y mantenerse todas y cada una de las condiciones de la presente Resolución, será, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución.

3. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

5. La justificación estará compuesta por:

5.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los gastos efectuados en ejecución de las mismas y de los resultados obtenidos. Acompañará a esta memoria los materiales desarrollados directamente con dichas actividades. Asimismo, en su caso, se deberán aportar los materiales informativos o publicitarios de las actividades realizadas.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:


a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 7/14	



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

#### **DÉCIMO. Aceptación.**

En un plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención deberá manifestar, por escrito, la aceptación de la misma. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de esta, con notificación a la entidad beneficiaria.

#### **DECIMOPRIMERO. Graduación y reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.


d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contempladas en el RESUELVO SÉPTIMO.4.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 8/14	



subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, procederá el reintegro parcial de la subvención concedida. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento, incluido el caso de pérdida de derecho de cobro parcial, conforme a la siguiente escala:

5.1. Cumplimiento entre el 80% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.

5.2. Cumplimiento entre el 60% y 79,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.

5.3. Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.

5.4. Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

6. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el mismo alcance el 50% de las actividades contempladas en el Anexo I.

7. Si, como consecuencia de los incumplimientos mencionados procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, se seguirá el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8. Los órganos competentes para llevar a cabo el inicio, la instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro son los siguientes:

a) El inicio del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de industria por delegación de la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas o, en su caso, aquella que la sustituya y asuma las competencias en dicha materia.

b) La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Subdirección General con competencias en materia de industria.

c) La resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de industria por delegación de la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas o, en su caso, aquella que la sustituya y asuma las competencias en dicha materia.

9. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO GUIRADO GARCIA

10/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S

PÁG. 9/14





10. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

11. Si con la subvención se superasen los límites máximos establecidos con base en una subvención no comunicada, se procederá a reintegrar el exceso, de acuerdo con el procedimiento establecido y, por consiguiente, es causa de reintegro para la Administración concedente, de conformidad con el artículo 37.1.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**DECIMOSEGUNDO. Régimen sancionador.**


El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será el contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas por delegación de la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades o, en su caso, aquella que la sustituya.

**DECIMOTERCERO. Transparencia.**

1. La entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de conformidad con el artículo 4.3 de la misma.

2. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo, como dispone el artículo 10.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 10/14	

**ANEXO I**

**Ficha Técnica**

**Nombre del evento:** NISE SEVILLA 2025 | New Industry in Southern Europe

**Apoya:** Consejería de Industria, Energía y Minas.

**Organiza:** Federación de Empresarios del Metal, FEDEME

**Colabora:** Ayuntamiento de Sevilla

**Fecha:** 2-3 diciembre 2025

**Espacio Expositivo:** 3.500 metros cuadrados

**Número de visitantes estimados:** 1000

**Expositores estimados:** 60


**Periodicidad:** bienal

**Carácter / ámbito:** profesional e internacional

**Ciudad industrial invitada:** Sevilla

**País industrial invitado:** China

**Periodo de ejecución del proyecto para imputación de gastos:** 1 de enero de 2025 a 15 de diciembre 2025.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 11/14	

**ANEXO II**

**Aspectos organizativos**

**A. Cadenas de valor incluidas definidas en el Plan de acción CRECE Industria en Andalucía 2027:**


1. Aeroespacial
2. Agroindustria
3. Automoción
4. Cemento
5. Defensa
6. Digitalización
7. Edificación – construcción industrializada
8. Energía, frío y climatización
9. Equipos y material para la salud
10. Industria del agua
11. Industria farmacéutica
12. Joyería
13. Madera y mueble
14. Metalmecánica
15. Metalurgia
16. Minería Metálica
17. Naval
18. Papel, cartón y artes gráficas
19. Piedra y mármol
20. Plástico sostenible
21. Química básica y aplicada
22. Textil, cuero y calzado
23. Vidrio

**B. Presencia de los municipios adheridos a la Red «Ciudades Industriales» de Andalucía.**

**C. División en zona expositiva y otra zona congresual.** El Congreso se articulará en torno a un programa científico-técnico en línea con los retos europeos e internacionales: transición ecológica, digital, resiliencia, competencias y apoyo, marco político y gobernanza.

La zona expositiva contará, además de con los propios stands de las empresas participantes (en torno a 60):


1. Zona para encuentros B2B.
2. Zonas para innovación.
3. Zona «Ciudades Industriales» de Andalucía.
4. Zona Parques Empresariales de Sevilla «Motor económico de Sevilla».
5. Formación de técnicos municipales especializados en desarrollo industrial

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 12/14	

ANEXO III

Presupuesto (Gastos subvencionables)

PRESUPUESTO DE GASTO		
CONCEPTO	IMPORTE	EXPLICACIÓN CONCEPTO
Personal FEDEME	84.311,42 €	Esta partida incluye el personal propio de FEDEME que trabajará de forma directa en el desarrollo del evento. Se estiman entre 2500 y 2600 horas de trabajo totales. El organigrama de trabajo será el siguiente: - Director Gerente: Encargados de realizar la labor de dirección en la organización del evento, así como la representación del ante terceros y en actos promocionales. - Técnicos Senior: Técnicos senior dedicados a la gestión y dirección de los siguientes aspectos: Financieros, comerciales, técnicos, legales, congresuales, expositivos, logísticos y de comunicación. - Técnicos medios: Un equipo de técnicos medios que da soporte a los técnicos superiores en los diferentes aspectos solicitados.
Transporte personal y ponentes/autoridades	15.000,00 €	Transporte de congresistas y autoridades para el evento, así como traslados de personal y autoridades para promocionar la feria
Hoteles personal y ponentes/autoridades	8.000,00 €	Alojamiento de congresistas y autoridades para el evento, así como traslados de personal y autoridades para promocionar la feria
Dietas personal y autoridades para preparación del evento	7.000,00 €	Incluye gastos de dietas de personal y autoridades preparatorios del evento
Consultoría para congreso, comercialización y gestión del evento	70.000,00 €	Incluye consultoría para captación de empresas, así como para la organización del congreso y diferentes actividades científico/técnicas.
Marketing y Comunicación	102.500,00 €	Incluye diseño y producción de materiales (físicos y online) para el evento, desarrollo web y servicio webmaster, documentación, audiovisuales, agencia de comunicación y relaciones públicas (planificación y estrategia de comunicación; relación con medios; marketing digital; plan de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 13/14	



		medios y publicidad) y todo tipo de acciones promocionales.
Montaje	339.600,00 €	Contrato con diferentes empresas que realizarán el montaje del evento y los eventos paralelos.
Cátering	27.000,00 €	Costes de alimentación con empresas especializadas en catering.
Azafatas	3.000,00 €	Cuerpo de asistencia durante el evento
Seguridad	7.500,00 €	Seguridad privada responsable del evento.
Registro de expositores y visitantes	13.000,00 €	Soporte personal y digital a FEDEME para realizar el registro de los expositores y visitantes. Incluye los encuentros B2B.
Seguros	900,00 €	Seguros relacionados con la celebración del evento.
Secretaría Técnica	15.000,00 €	La secretaría técnica incluye el soporte a FEDEME para servir de intermediario entre el palacio de congresos/montadores y los expositores.
Costes indirectos	12.646,71 €	No justificables mediante documentación. Van relacionados a los costes estructurales de FEDEME imputables al proyecto.
<b>TOTAL</b>	<b>705.458,13 €</b>	

<b>Estructura de Financiación</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje Cofinanciación</b>	<b>Total</b>
Recursos Propios	13,74%	96.958,13 €
Patrocinios	3,54%	25.000,00 €
Entrada Visitantes	2,27%	16.000,00 €
Cuotas Participación (Stand)	25,16%	177.500,00 €
Cofinanciación Pública	55,28%	390.000,00 €
	100%	705.458,13 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN38G4FHBYLXNB4GKGD7XKSJ7S	PÁG. 14/14	